



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número:

Referencia: EX-2022-20587061-GDEBA-DPSYSAMDCGP aprobación del valor unitario del módulo alimentario correspondiente al Programa "MESA"

VISTO la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, el Decreto N° 77/2020, modificado por Decretos N° 510/21 y N° 53/2022, la RESO-2022-1457-GDEBA-MDCGP y el EX-2022-20587061-GDEBA-DPSYSAMDCGP, por el cual tramita la aprobación del valor unitario del módulo alimentario correspondiente al Programa "MESA (Módulo Extraordinario para la Seguridad Alimentaria) Bonaerense" aprobado en la órbita de este Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo establecido en el artículo 23 de la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, corresponde a este Ministerio de Desarrollo de la Comunidad entender en la promoción, protección, integración social y defensa de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en cualquier circunstancia, de acuerdo con las orientaciones internacionales, nacionales y las leyes provinciales; como así también coordinar las políticas de asistencia alimentaria;

Que en función de la suspensión de clases presenciales dispuesta oportunamente por la pandemia COVID-19, se dictó la Resolución Firma Conjunta N° 573/2020, de fecha 17 de marzo de 2020, suscripta por el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad y la Dirección General de Cultura y Educación, a efectos de procurar una solución directa que permita garantizar una prestación alimentaria adecuada del Servicio Alimentario Escolar (SAE) a todos los niños, niñas y adolescentes alcanzados por el mismo, a través de la entrega de un bolsón de

emergencia de productos alimenticios;

Que seguidamente, mediante RESOC-2020-705-GDEBA-DGCYE, de fecha 26 de marzo de 2020, dictada por la entonces Ministra de Desarrollo de la Comunidad y la Directora General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, se estableció que el Servicio Alimentario Escolar (SAE), se prestará mediante la entrega de módulos de alimentos, los que deberán adecuarse al marco nutricional de emergencia detallado en el IF-2020-05905710-GDEBADSTAMDCGP;

Que por RESOC-2021-2185-GDEBA-DGCYE, de fecha 28 de junio de 2021, se aprobó el “PROTOCOLO PARA LA APERTURA DE LAS COCINAS Y DE LOS SALONES COMEDORES EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE GESTIÓN ESTATAL Y DE GESTIÓN PRIVADA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES”, detallado en el IF-2021-16165525-GDEBA-DPLYTDGCYE;

Que a su vez, la RESOC-2021-2229-GDEBA-DGCYE, de fecha 30 de junio de 2021, estableció que el Servicio Alimentario Escolar (SAE) se podrá prestar alternativa o complementariamente mediante los siguientes tipos de prestaciones a partir del 1º de julio de 2021: a) la entrega de módulos alimentarios establecidos en la Resolución Conjunta N° 705/2020 del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad y la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, y/o b) las prestaciones alimentarias para la actividad presencial, en el marco de las disposiciones del Convenio suscripto entre la Dirección General de Cultura y Educación y el entonces Ministerio de Desarrollo Humano y Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, aprobado por la Resolución N° 547/2003;

Que en este sentido, oportunamente en la órbita de este Ministerio, por RESO-2022-1457-GDEBA-MDCGP de fecha 24 de Junio de 2022, se aprobó el Programa “MESA (Módulo Extraordinario para la Seguridad Alimentaria) Bonaerense” a implementarse de conformidad con los lineamientos que se establecen en el Documento de Gestión, como Anexo I (IF-2022-12072507-GDEBADPSYSAMDCGP); el Convenio entre este Ministerio de Desarrollo de la Comunidad y la Dirección General de Cultura y Educación, como Anexo II (CONVE-2022-19762109-GDEBA-SSTAYLMDCGP); el modelo de Acta de Adhesión para Municipios, como Anexo III (CONVE-2022-12069186-GDEBA-DPSYSAMDCGP); el modelo de Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Implementación del Programa “MESA (Módulo Extraordinario para la Seguridad Alimentaria) Bonaerense” con los Consejos Escolares, como Anexo IV (PLIEG-2022-19540636-GDEBA-DPSYSAMDCGP); el Pliego General de Bases y Condiciones Particulares para la Implementación del Programa “MESA (Módulo Extraordinario para la Seguridad Alimentaria) Bonaerense” en Municipios de la Provincia de Buenos Aires, como Anexo V (PLIEG-2022-19540352-GDEBA-DPSYSAMDCGP); el Marco Alimentario Nutricional MESA 2022, como Anexo VI (IF-2022-12052174-GDEBA-DPSYSAMDCGP); el Anexo de Rendición MESA, como Anexo VII (IF-2022-12052542-GDEBA-DPSYSAMDCGP); el Anexo 1: Especificaciones Alimentos Mesa Bonaerense 2022, como Anexo VIII (IF-2022-12053708-

GDEBA-DPSYSAMDCGP); el Anexo 2: Selección y Recepción de Alimentos, como Anexo IX (IF-2022-12053952-GDEBA-DPSYSAMDCGP); el Anexo 3: Propuesta de Composición del Módulo Alimentario, como Anexo X (IF-2022-12054441-GDEBA-DPSYSAMDCGP); el Manual de Marca provincial, como Anexo XI (IF-2022-12053363-GDEBADPSYSAMDCGP) y el Manual de Marca MESA, como Anexo XII (IF-2022-12053104-GDEBADPSYSAMDCGP), formando parte integrante de la citada Resolución;

Que de esta manera, el objetivo del Programa consiste en la entrega de módulos alimentarios para el acompañamiento alimentario y nutricional de la población destinataria, el cual incluirá componentes referidos al almuerzo/cena, complementándose con las prestaciones presenciales del Programa SAE;

Que en tal sentido, se describen los siguientes componentes del Programa: 1) Módulos alimentarios compuestos por alimentos sugeridos por la Dirección de Nutrición y Calidad de los Alimentos de este Ministerio, dentro de un marco nutricional informado a todos los distritos, o por una composición propuesta por cada ente ejecutor elaborada y aprobada por la Dirección de Nutrición del Ministerio; 2) Cupos asignados a cada distrito de acuerdo con parámetros objetivos que definen la cantidad máxima de destinatarios/os que pueden recibir los módulos alimentarios; 3) La composición del módulo, que consta de alimentos y productos para preparar un almuerzo/cena adaptándose a las distintas temporadas del año; y 4) Cuadernillo de Buenas Prácticas Alimentarias y recetas para titulares de derecho y sus familias;

Que según el referido Documento de Gestión la ejecución del Programa recaerá sobre el ente ejecutor, pudiendo ser el Municipio o el Consejo Escolar, sin perjuicio de las Actas de Adhesión que oportunamente se suscriban;

Que asimismo, se destaca que el Programa alcanzará a estudiantes de establecimientos educativos de nivel inicial, primario y secundario, y de la modalidad especial de dependencia provincial y municipal, y que cada ente ejecutor entregará un total de cupos alimentarios mensuales según cupos máximos aprobados por este Ministerio de Desarrollo de la Comunidad;

Que la composición modular sugerida, como así también las especificaciones técnicas de productos de módulos alimentarios, y los distritos beneficiarios se encuentran detalladas en el mencionado Documento de Gestión;

Que en atención a lo expuesto, en número de orden 3 la Dirección Sistema Alimentario Escolar (SAE), en base a un relevamiento de mercado realizado, agregado en número de orden 2 y con la finalidad de continuar realizando un acompañamiento alimentario y a su vez garantizar la calidad nutricional para los niños, niñas y adolescentes destinatarios, sugiere se establezca el valor unitario del “Módulo Alimentario MESA” en la suma de pesos dos mil setecientos cincuenta y tres con dieciocho centavos (\$2.753,18);

Que en número de orden 5 interviene la Dirección Provincial de Seguridad y Soberanía Alimentaria sin observaciones que formular a la gestión que se propicia;

Que en números de orden 8 y 10, intervienen la Subsecretaría de Políticas Sociales y la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, respectivamente, propiciando la continuidad del trámite;

Que asimismo la Dirección Sistema Alimentario Escolar (SAE) en número de orden 14, informa la cantidad de dos millones treinta y dos mil setecientos doce (2.032.712) cupos totales de módulos alimentarios a liquidar mensuales correspondientes al Programa MESA (Módulo Extraordinario para la Seguridad Alimentaria) Bonaerense;

Que la Dirección de Contabilidad informa el Impacto Presupuestario de la presente gestión en número de orden 16, detallando el gasto mensual estimado;

Que la Dirección Sistema Alimentario Escolar (SAE) en número de orden 21, solicita se establezca el valor del módulo alimentario correspondiente al Programa a partir del 1 de Julio de 2022 inclusive;

Que en número de orden 28 ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires - Dirección de Áreas Sociales;

Que en número de orden 30 se ha expedido la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires;

Que en número de orden 35 ha informado la Dirección General de Contrataciones y en número de orden 41 ha informado la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires;

Que en número de orden 49 ha dictaminado Asesoría General de Gobierno;

Que ha tomado vista Fiscalía de Estado en número de orden 55;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 23 de la Ley N° 15.164 modificada por la Ley N° 15.309;

Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Establecer a partir del 1º de Julio de 2022 inclusive, para el Programa MESA (Módulo Extraordinario para la Seguridad Alimentaria) Bonaerense”, aprobado por RESO-2022-1457-GDEBA-MDCGP, el monto del valor unitario del módulo alimentario en la suma de pesos dos mil setecientos cincuenta y tres con dieciocho centavos (\$2.753,18).

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a efectuar a partir del 1º de Julio de 2022 inclusive, la aplicación del valor prestacional que se aprueba en el artículo 1º de la presente.

ARTÍCULO 3º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, dar al Boletín Oficial y al SINDMA.Cumplido, archivar.